

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC

DGAC-DRAN

Nº 100096



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DGAC  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 014

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: EL 27

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: MARBÁN

Municipio: SAN ANDRÉS

De propiedad de / Explotado por: REYNALDO GUTIÉRREZ ROCHA, con C.I. N° 5607739, VIVIANA GUTIÉRREZ ROCHA DE ÁVILA, con C.I. N° 5580366 y BRAYAN ALEJANDRO GUTIÉRREZ ROCHA, con C.I. N° 10832456

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 082, de fecha 05 de marzo de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 15° 35' 5.97" Sur	Longitud: 64° 15' 14.49" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	175 [msnm]	574 [pies]	
Orientación Pista:	18 / 36	Longitud Pista:	560 [m]
PBMD (no mayor a):	1110 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 10 de marzo de 2026



Director  
Registro Aeronáutico Nacional

Lic. Carlos Alberto Caballero Guzmán  
DIRECTOR DEL REGISTRO AERONAUTICO  
NACIONAL a.l.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo a.l.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz*  
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO  
CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082  
La Paz, 05 MAR 2026

VISTOS:

La Nota de 14 de julio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 20 de julio de 2023, mediante la cual, Reynaldo Gutiérrez Rocha, con C.I. N° 5607739, Viviana Gutiérrez Rocha de Ávila, con C.I. N° 5580366 y Brayan Alejandro Gutiérrez Rocha con C.I. N° 10832456, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “EL 27”, ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento del Beni y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el Inciso g) del Artículo 43, de citado cuerpo legal, dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los Numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

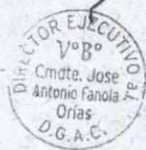
Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Numeral 24.3, del Artículo 24 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que “Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional: a) Aeródromos privados y helipuertos b) Aeródromos de uso comunitario (...)”.

Que mediante Resolución Administrativa N° 044, de 05 de marzo de 2021, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Uso Público (Solo Trabajo Aéreo Aviación General) - DRAN-PRO-003.



**CONSIDERANDO:**

Que por Nota de 14 de julio de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 20 de julio de 2023, con Hoja de Ruta 28976, Reynaldo Gutiérrez Rocha, con C.I. N° 5607739, Viviana Gutiérrez Rocha de Ávila, con C.I. N° 5580366 y Brayan Alejandro Gutiérrez Rocha con C.I. N° 10832456, solicitaron el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “EL 27”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento del Beni, adjuntando, el original de Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real Nro. 8.06.0.20.0000808), emitido el 13 de julio de 2023, en el cual se consigna en el Asiento N°. 2, como propietarios del citado inmueble a los señores: Reynaldo Gutiérrez Rocha, con C.I. N° 5607739 BEN, Viviana Gutiérrez Rocha de Ávila, con C.I. N° 5580366 BEN y Brayan Alejandro Gutiérrez Rocha con C.I. N° 10832456 BEN, y fotocopias simples de las cédulas de identidad de los señores: Viviana Gutiérrez Rocha de Ávila y Brayan Alejandro Gutiérrez Rocha.

Que mediante Nota de 04 de septiembre de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 07 de septiembre de 2023, con Hoja de Ruta N° 36863, los solicitantes presentaron, el Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro de Aeródromo Privado o Restringido DGAC-RAN-AGA-01, de 20 de agosto de 2023.

Que mediante Nota de 26 de diciembre de 2023, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 29 de diciembre de 2023, con Hoja de Ruta N° 54176, presentaron, el Comprobante de Ingreso N° RIPS/AGA/000414/2023, de 10/11/2023, por concepto de Inscripción de Aeródromos Privados (2023)-Aeródromos Privados (2023) (Aeródromo Privado “EL 27”), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.

Que por Nota de 05 de febrero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 09 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta DGAC/02952/2026, presentaron entre otros documentos, fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente perteneciente a Reynaldo Gutiérrez Rocha, con C.I. N° 5607739, Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26020419230223, emitido en fecha 04 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez hasta el 05 de marzo de 2026, perteneciente a Brayan Alejandro Gutiérrez Rocha, Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26020419303254, emitido en fecha 04 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez hasta el 05 de marzo de 2026, perteneciente a Viviana Gutiérrez Rocha, Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26020511012059, emitido en fecha 05 de febrero de 2026, por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, con validez hasta el 06 de marzo de 2026, perteneciente a Reynaldo Gutiérrez Rocha, de los cuales se verifica que los solicitantes no registran antecedentes ante la (FELCN).

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0111/26 DGAC/02952/2026, de 26 de febrero de 2026, concluye que: “(...) los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. (...) Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 14 de enero de 2026, se constató que los solicitantes del Aeródromo Privado denominado “EL 27”, presentaron todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:		Latitud: 15° 35' 5.97" Sur	Longitud: 64° 15' 14.49" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	18 / 36
LONGITUD DE PISTA:	560 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	175 [msnm]	PBMD (no mayor a):	1110 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que el citado Informe, en su parte final recomienda: “(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
VºBº  
Cmde. Jose Antonio Fanola Orias  
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
VºBº  
Abg. Carlos Fernando Pizarro Acazar  
D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA  
VºBº  
Abg. Enrique Rocha Leiva  
D.G.A.C.

LEFEBRE DE U. DE ANALISIS JURIDICO  
VºBº  
Abg. Andrea Rodríguez Mollano  
D.G.A.C.

PROFESIONAL DE ANALISIS JURIDICO  
VºBº  
Abg. Juan Carlos Acosta  
D.G.A.C.

2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL 27", que se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, de la Provincia Marbán, del Departamento de Beni, a nombre de los señores: **BRAYAN ALEJANDRO GUTIÉRREZ ROCHA** con C.I. N° 10832456, **VIVIANA GUTIÉRREZ ROCHA DE ÁVILA**, con C.I. N° 5580366 y **REYNALDO GUTIÉRREZ ROCHA**, con C.I. N° 5607739, por el plazo de 5 años (...).

Que el informe emitido por la Dirección Jurídica, DGAC/DJ/UAJ/INF-0108/26 DGAC/02952/2026, de 05 de marzo de 2026, concluye: "(...) en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que, los solicitantes han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "EL 27", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 14 de enero de 2026 (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "EL 27", se encuentra ubicado en el Municipio San Andrés, Provincia Marbán, del Departamento del Beni; correspondiendo se realice la habilitación del Aeródromo por el plazo de 5 años, a nombre de Reynaldo Gutiérrez Rocha, con C.I. N° 5607739, Viviana Gutiérrez Rocha de Ávila, con C.I. N° 5580366 y Brayan Alejandro Gutiérrez Rocha con C.I. N° 10832456 (...)", y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado "EL 27" (...).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 32132, de 24 de noviembre de 2025, ha sido designado como Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el Cmdte. José Antonio Fanola Orias.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "EL 27", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de Reynaldo Gutiérrez Rocha, con C.I. N° 5607739, Viviana Gutiérrez Rocha de Ávila, con C.I. N° 5580366 y Brayan Alejandro Gutiérrez Rocha con C.I. N° 10832456, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"EL 27"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Marbán	Municipio: San Andrés	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 15° 35' 5.97" Sur	Longitud: 64° 15' 14.49" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	175 [msnm]	574	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	18 / 36	LONGITUD PISTA: 560 [m]	
PBMD (no mayor a):	1110 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "EL 27", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

DIRECTOR EJECUTIVO  
VºBº  
Cmdte. José Antonio Fanola Orias  
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL  
VºBº  
Abg. Carlos Fernando Pizarro Alvarado  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Enrique Rocha Leque  
D.G.A.C.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. Andrea Rodríguez Montalvo  
D.G.A.C.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO  
VºBº  
Abg. ...  
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



TERCERC.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*

Abg. Enrique Rocha Leigue  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*

Cmdte. Jose Antonio Fancía Orias  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL  
Abg. Carlos  
Fernando Pizarro  
Alcázar

JEFE DE U. DE ANALISIS JURIDICO  
VOTO  
Abg. Andrea  
Rodríguez  
Montalvo  
D.G.A.C.

JAFO/ERL/aprmi/dgph  
C.c Archivo  
C.c DJ

JEFE DE U. DE ANALISIS JURIDICO  
Abg. Gloria  
Fischer  
D.G.A.C.

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DE: ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

*Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz*  
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

